Expediente: **1895/15**
Carátula: **JEREZ MARIA DE LAS MERCEDES C/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, (SOEM)-DEMANDADO
20301170506 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1895/15

H105026505238

JUICIO: JEREZ MARIA DE LAS MERCEDES c/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE-Expte. N°1895/15-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2026.

Proveyendo la presentación del letrado GRAMAJO JORGE AGUSTIN de fecha 18/11/2026: **1)** Existiendo fondos depositados depositado en autos producto del embargo; dispongo Líbrese orden de pago a favor del **Dr. JORGE AGUSTIN GRAMAJO (MP 7170)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán **FIRME LA PRESENTE PROVIDENCIA,** librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($169.280)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209554281660** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 0440076940000164181193** - **ALIAS CBU: PASO.AUTO.FAJA**, **CUENTA N° 407600016418119** perteneciente a **JORGE AGUSTIN GRAMAJO** - **CUIT 20-30117050-6.** Se aclara que de esa forma se están abonando los honorarios regulados en fecha 31/10/2025 por $184.000, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($184.000 – $14.720 = $169.280).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE ($33.120)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209554281660** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A.

Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $33.120 por los aportes de ley 6059 del letrado Jorge Agustin Gramajo (MP 7170), se componen a razón de $18.400 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de $14.720 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **JORGE AGUSTIN GRAMAJO (MP 7170)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- MDJV-1895/15

Actuación firmada en fecha 26/11/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.